



# AJUNTAMENT D'ESTELLENCES

ILLES BALEARS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN RELATIVO A UN CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA CON CAJONES ESPECIALES PARA LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

A los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la licitación de un contrato de suministro de una furgoneta con cajones especiales para la brigada de mantenimiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el art. 9 TRLCSP.

El vehículo necesario, definido en los pliegos de prescripciones técnicas, es el siguiente:

### **EQUIPAMIENTO DE SERIE EXTERIOR**

- Doble puerta trasera
- Llantas de acero (15")
- Luces antiniebla
- Puerta lateral derecha sin acristalar
- Rueda de repuesto
- Sistema de repostaje sin tapón
- Tapacubos completos

### **EQUIPAMIENTO DE SERIE INTERIOR**

- Aire acondicionado manual
- Ajuste lumbar y altura, reposabrazos asiento conductor
- Alfombrilla delantera de goma
- Asidero frontal
- Asiento pasajero plegable
- Aviso cinturón de seguridad de conductor
- Bandeja de almacenamiento en el techo
- Columna dirección ajustable en altura y profundidad
- Consola central gran tamaño con 2 portavasos
- Consola techo
- Elevalunas eléctricos delanteros "un toque" lado conductor
- Guantera con cierre
- Mamparo de chapa
- Soporte para smartphones en salpicadero
- Ordenador de abordó
- Protección adicional zona de carga - suelo goma
- Radio AM/FM con Bluetooth + USB



## **AJUNTAMENT D'ESTELLENCS**

ILLES BALEARS

- Toma de corriente en el compartimento de carga - 12V
- Volante de cuero

### **EQUIPAMIENTO DE SERIE SEGURIDAD**

- ABS+EBA
- Airbag del conductor
- Asistente de arranque en pendiente (HLA)
- Cierre centralizado
- ESP
- Retrovisores ext. y tiradores de puerta color carrocería

### **EQUIPAMIENTO EXTRA**

- Enganche remolque (con homologación)
- Portaequipaje

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- Emisiones: 104 gr/km
- Número de marchas: 5
- Consumo Urbano: inferior 5km
- Longitud del vehículo: superior a 4000mm
- Consumo en Carretera: inferior a 4km
- Ancho con retrovisores: inferior a 2100mm
- Consumo Mixto: inferior a 5km
- Altura máxima: inferior a 1800mm
- Potencia: superior a 88 cv
- Altura de carga mínima: superior a 1200mm
- Cilindrada: superior a 1450cc
- Tipo de cambio: Manual
- Tracción delantera

El precio debe incluir la rotulación del vehículo o vehículos con el anagrama del ayuntamiento de Estellencs y el anagrama del Departamento de Desarrollo Local del Consejo de Mallorca

### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CAJONES Y ESTANTERÍAS**

- Goma antideslizante
- Kit fijación lateral
- Paso de rueda con chapa
- Módulo con cajones varios
- Estantería de 5 cubetas o más
- Bandeja con separadores
- Homologación
- Montaje



## **2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato vienen determinadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas elaborados por los Servicios Técnicos municipales.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación tiene un importe total de 11.172,30 euros, en lo que a la furgoneta se refiere, con gastos de matriculación y pre-entrega incluidos y 2.202,33 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se establece un presupuesto base por un importe total de 1.026,56 euros, en concepto de cajones y estanterías y 215,57 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se desestimarán las ofertas que excedan de dicho importe.

## **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, mediante el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los que se encontrará el Secretario o, si fuese necesario, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquellos que sean designados por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de la Corporación, o los miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. Bartomeu Jover Sánchez, que actuara como Presidente de la mesa.
- D<sup>a</sup>. Eugenia Torrens Cañellas (Secretaria de la Corporación).
- D. Giuseppe Sturniolo, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Bartomeu Sastre Moner, Vocal.
- D. Mateu Vallori Mas, Vocal.
- D. Catalina Moragues Calafell, Vocal.





## **5. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ajestellencs.net/>

## **6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria y suficiente para hacer frente al presente contrato.

## **7. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega del vehículo, así como del montaje de los cajones y las estanterías objeto del suministro que trata este contrato será de **30 días**, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo.

## **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los arts. 170 y 173 TRLCSP, ya que su valor, IVA excluido, no alcanza 100.000,00 euros, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

## **9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE**

No se exige de conformidad por con el art. 65.1.c) TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013.

## **10. GARANTÍAS EXIGIBLES**

- No se exige garantía provisional.
- Definitiva: Garantía establecida por el fabricante.

## **11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

A tal efecto, el licitador, dada la cuantía del presente contrato, presentará una DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme determina el art. 146.4 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en la que figuren los siguientes datos:



a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, en los siguientes términos:

1º. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

a. La capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.

b. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Los demás empresarios extranjeros lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





d. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2º. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora (art. 53.1.d LPACAP). En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

3º. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el art. 60 TRLCSP así como la manifestación expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c. La declaración responsable a que se refieren ambos apartados deberá realizarse de conformidad con el modelo recogido en la cláusula 13 del presente Pliego.

d. Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante

certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que



hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º. Documentos que acrediten la solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 75 a 79 TRLCSP.

4.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1.- Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

2.-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

3.- Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

4.- Como medio adicional se exige que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite establecido por la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

4.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes (art. 77 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.5.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.-Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.





3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

5.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

## **12. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS**

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de **7 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación para presentarse a esta licitación; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Dichas proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de lunes a viernes de 09:00 horas hasta las 14:00 horas, o en las oficinas de correos en los términos del art. 80.4 RGLCAP.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

## **13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de

la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.





**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCES**  
ILLES BALEARS

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las variantes o mejoras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UNA FURGONETA CON CAJONES ESPECIALES PARA LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO."

Su contenido será el siguiente:

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma dispuesta en el presente Pliego, esto es, la DECLARACIÓN RESPONSABLE indicada en la cláusula 11 del presente Pliego, o conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio al efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, en representación de la

entidad \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, al efecto de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.



**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCS**  
ILLES BALEARS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del contrato de suministro de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del art. 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, si fuese necesario representación.
- Que, si fuese necesario, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está inmersa en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el art. 60 del TRLCSP y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudiesen surgir del contrato, con renuncia, si fuese necesaria, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al candidato (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en la que se efectuaran las notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos al hecho que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en el que sea requerido para ello.

Y para dejar constancia, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del declarante:

SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICO-TÉCNICA, PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UNA FURGONETA CON CAJONES ESPECIALES PARA LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO."

Su contenido será el siguiente:





**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCES**  
ILLES BALEARS

Oferta económica: El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo recogido en el presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Dicho sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

- “D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio o representación de: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con D.N.I. o N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, mediante tramitación ordinaria, para el contrato de SUMINISTRO DE UNA FURGONETA CON CAJONES ESPECIALES PARA LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO, se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio: \_\_\_\_\_ (cantidad en letra y número) \_\_\_\_\_ euros, correspondiente a la prestación del suministro, incluido I.V.A., correspondiendo, de acuerdo con el art. 88 TRLCSP:
  - 1<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ (cantidad en letra y número) \_\_\_\_\_ euros, al valor total estimado de la ejecución del contrato y
  - 2<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ (cantidad en letra y número) \_\_\_\_\_ euros al IVA.
  - (Fecha y firma del proponente)”.

En caso de error prevalecerá, en todos los importes anteriores, la cifra consignada en letra.

En la proposición deberá indicarse, tal y como se ha señalado, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En todo caso, en la oferta deberá incluirse separadamente la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, no haciéndose referencia a éste, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido; cuando concurra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión “IVA incluido” puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

Asimismo, en dicho sobre deberán ir incluida el resto de documentación respecto al resto de criterios de valoración para la adjudicación del presente contrato y que se detallan en el punto 14 del presente Pliego.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerán éstas sobre aquéllas, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**





La tramitación del presente contrato se realizará por medio de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria. Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son los que se relacionan a continuación, teniendo una puntuación máxima de 100 puntos en total:

1.- Reducción en el plazo de entrega a esta Administración del [equipamiento] [material], hasta un máximo de 20 puntos, se valorará de dicha forma,

- Por cada 2 días sobre el total del plazo máximo de entrega se valorarán 3 puntos.

2.- Mejoras.- Hasta un máximo de 30 puntos, que se valorará de la siguiente forma:

-Por cada año extra de garantía ofrecido se valoraran 10 puntos.

-Por cada suplemento adicional en materiales o servicios que ofrezca el licitador, se valorará 5 puntos.

3.- Mantenimiento.- Hasta un máximo de 40 puntos, que se valorará de la siguiente forma:

- Por cada año de revisión anual gratuita que incluya materiales consumibles como pueden ser ruedas, freno, aceite y filtro, se valorará 5 puntos

4.- Precio- Hasta un máximo de 10 puntos, que se valorará de la siguiente forma:

- Por cada tramo de 1.000,00 euros se valorará 1 puntos

Las mejoras deberán suponer mejoras relacionadas con el objeto del contrato, las cuales serán realizadas por el adjudicatario sin coste adicional para el Ayuntamiento. Se deberá aportar estudio detallado de éstas así como el presupuesto y medición de acuerdo con los precios ofertados en los diferentes anexos. El importe de las mejoras no podrá superar el 15% excluido el IVA del precio del contrato.

En el caso que la máxima puntuación del total de los criterios de adjudicación recaiga en una de las ofertas considerada en principio como desproporcionada o temeraria, se requerirá al licitador información justificativa y en virtud de la facultad del órgano de contratación, procederá a admitir la oferta, con la puntuación obtenida, o desestimarla si se considera oportuno, como oferta desproporcionada, anormal o temeraria sin justificación adecuada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económica.

## **15. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.



## **16. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil posterior a la finalización del término de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuese necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones apreciados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» y empezará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en los pliegos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego.

## **17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula octava del presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en el art. 151.3 TRLCSP siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11 del presente Pliego, conforme determina el art. 146.4 TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 TRLCSP.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos legalmente.

## **18. FORMALIZACIÓN**

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.





En caso de que el adjudicatario no proceda a la formalización del contrato administrativo en la forma y plazo previstos en la normativa sobre contratación y en el presente Pliego, el órgano de contratación dejará sin efecto la adjudicación realizada a su favor, procediendo a recabar la documentación a la que hace referencia el art. 151 TRLCSP al siguiente licitador mejor colocado en la clasificación de ofertas.

## **19. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.
2. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.
3. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos de entrega puedan advertirse.
4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación del servicio. Este Ayuntamiento queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 214 TRLCSP. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.
5. El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.



6. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **21. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato o del órgano de contratación la relación detallada siguiente:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos de entrega del material y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituya la plantilla mínima adscrita a la entrega del suministro.
- c) Persona designada por el contratista como responsable de la entrega del material.

Esta persona deberá permanecer localizable durante el horario en que se preste el suministro, correspondiéndole la relación en nombre de la empresa con el responsable designado por el Ayuntamiento. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este responsable serán de cuenta del contratista.

## **22. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

## **23. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES**

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.





El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello, en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo si se resuelve el contrato de suministro inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el art. 44 ET/15.

#### **24. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Además de aquellos otros que se puedan recoger, las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP y al RGLCAP, o normativa que los sustituya.

En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la indemnización de todos los daños que se causen a terceros.

#### **25. RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento.

Los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos suministros y/o trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación o crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo.





La supervisión e inspección del suministro objeto de la contrata corresponderá a los Técnicos que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquél.

El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de Intervención, una vez presentada la factura. La factura deberá estar debidamente conformada por el Sr. Alcalde, concejal/a, delegado/a o funcionario/a de los Servicios Técnicos municipales y deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones (art. 6):

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del/de la funcionario/a que acredite la recepción.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el TRLCSP, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberá comunicar fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **26. PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o



hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme lo previsto en la normativa sobre contratación administrativa.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los servicios realizados.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el material a entregar no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir los aspectos objeto de negociación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos objeto de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **27. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas por el TRLCSP y demás normativa aplicable. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y normativa que la desarrolle.





Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el TRLCSP con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a las previsiones del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 y ss. TRLCSP.

## **29. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el art. 155 TRLCSP.

## **30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el art. 222 y ss. TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los aspectos objeto de negociación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

## **31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los arts. 221 y ss. TRLCSP así como en los arts. 109 a 113 RGLCAP.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego.

## **32. PLAZO DE GARANTÍA**

Se determina un plazo de garantía de 2 años, o el establecido por el fabricante, a contar desde la fecha de entrega del material, para lo cual se determinará un responsable que proceda a la firma del acta de entrega, si procede y si se observa que el material se encuentra en perfectas condiciones.





Si durante el plazo de garantía se observa y verifica la existencia de vicios o defectos en el suministro, este Ayuntamiento tendrá la potestad de reclamar la reposición de los elementos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, todo ello con cargo al contratista.

En caso que el Ayuntamiento estimase, durante el plazo de garantía, que el material no resulta apto para el servicio municipal correspondiente como resultado de los vicios o defectos observados e imputables al contratista, y se constatare por los Servicios Técnicos municipales que la reposición del material no es suficiente para la prestación objeto del presente contrato, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el material dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, previa audiencia del contratista.

### **33. LIQUIDACIÓN**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato por el órgano responsable del pago.

### **34. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Estellencs, a 22 de febrero de 2018

El Alcalde  
Bartomeu Llover Sanchez

